

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 117

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA TRES ESTRUCTURAS, PROPIEDAD DE JOSE M. SANTIAGO ECHEVARRIA, LOCALIZADAS EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, NUM. 190, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA, EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : José M. Santiago Echevarría es dueño en pleno dominio de tres estructuras residenciales, localizadas en la Ave. Ponce de León #190, Interior, Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II.

POR CUANTO : Dichas estructuras fueron valoradas en TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$33,100.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$33,100.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos de fecha 20 de octubre del 2000.

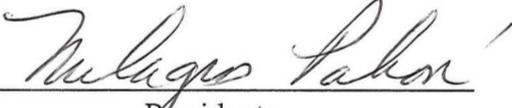
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de José M. Santiago Echevarría las estructuras localizadas en la Ave. Ponce de León #190, Interior, Comunidad Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico. Dichas estructuras están enclavadas en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca principal está inscrita al Folio 212, del Tomo 16, Finca Número 212, inscripción segunda.

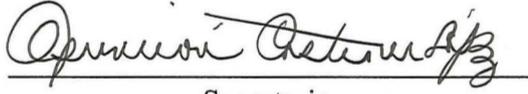
La descripción de las estructuras es la siguiente:

Tres estructuras residenciales con cuatro unidades de vivienda. La primera estructura es de dos niveles: el primer nivel está construido en hormigón reforzado y bloques; el segundo nivel es en madera con techo de planchas de zinc. La Segunda estructura en hormigón reforzado y bloques. La tercera estructura en madera con techo de planchas de zinc, con el baño en paredes de hormigón y bloques. Las estructuras tienen un total de 1,038 pies cuadrados en área de vivienda bruta. La edad cronológica estimada es de 20 años. Además, la propiedad cuenta con verjas de alambre eslabonado, áreas asfaltadas, pozo séptico, rejas, una estructura de garaje de aproximadamente 208 pies cuadrados techado en zinc, y un balcón de madera de 32 pies cuadrados en una de las estructuras.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de TREINITA Y TRES MIL CIEN (\$33,100.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 20 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 117, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Gloria Berríos

Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Aida M. Márquez Ibañez

Voto abstenido de la Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616